

NOTIFICACIÓN POR AVISO 501

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°	2371-2018
AUTO DE APERTURA N°	2601-2020 JAVIER LARRAHONDO RAMIREZ
FECHA DE EXPEDICIÓN	07 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	JANETH JUDITH SALGADO ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 1 DE DICIEMBRE REPUBLICACIÓN QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA EN LA PÁGINA WEB WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES (MOVILIDAD.GOV.CO) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 N°.37-35, PISO 1º.

DE OTRO LADO SE LE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL PROVEIDO QUE SE PUBLICA, SE LE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES AL INVESTIGADO, CONTADOS APARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE POR ESCRITO PRESENTE LOS DESCARGOS Y SOLICITE O APORTE LAS PRUEBAS QUE SE CONSIDERE PERTINENTES.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

SE ANEXA A ESTE AVISO EN 2 COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE DICIEMBRE A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: SONIA PULIDO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 7 DE DICIEMBRE DE 2020 SIENDO LAS 4:00 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: SONIA PULIDO

ELABORÓ: SONIA PULIDO

REVISÓ: BLANCA JEJEN

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

RESOLUCION No. 2601 DEL 7 DE FEBRERO DE 2020

“Por la cual se Inicia Investigación Administrativa en contra del señor **FRANCISCO JAVIER LARRAHONDO RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. **1.022.971.824**”

LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3º, 7º y 134 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito, reformada por la Ley 1383 de 2010, procede a iniciar investigación administrativa, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 08 de octubre de 2018, se impuso las ordenes de comparendos No. **15350224**, al señor **WILLIAM STEVEN HURTADO CASTELLANOS**, identificado con C.C. No. **1.023.866.638**, quien conducía el vehículo de placa **SYM314**, por incurrir en las infracciones **T-590** consistente en: “Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 10800 de 2003, “Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto número 3366 del 21 de noviembre de 2003”

SEGUNDO: Que el día 26 de noviembre de 2018, se procedió a la entrega PROVISIONAL del vehículo de placa **SYM314**, al señor **JOSE CAMILO HURTADO CASTELLANOS**, en calidad de **AUTORIZADO**. Acto Administrativo en el que también se suscribió el compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días como con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT. Por no contar con la Revisión Técnico Mecánica vigente.

TERCERO: Que a la fecha no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **2371 del 26 de noviembre de 2018** en relación con el **Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes** del rodante de placa **SYM314**.

Así las cosas, se hace necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar al señor **FRANCISCO JAVIER LARRAHONDO RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. **1.022.971.824**, en calidad de PROPIETARIO(A) del vehículo de placa **SYM314**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **2371 del 26 de noviembre de 2018**, derivado de las ordenes de comparendos No. 15350224.

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del señor **FRANCISCO JAVIER LARRAHONDO RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. **1.022.971.824**, en calidad de PROPIETARIO(A) del vehículo de placa **SYM314**, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo al PROPIETARIO(A), para que por escrito presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que consideren pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Enviar comunicación al PROPIETARIO(A) a la dirección registrada en la licencia de tránsito y/o a las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, informándole que debe presentarse ante esta Autoridad dentro del término de (5) cinco días, siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de notificarse de la presente decisión, de lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 769 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: MARIA GONZALEZ MAURY – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.